

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 2156 DE 24-12-2024

Por la cual se conforma una lista de elegibles

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 69 y 125; la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 57; Ley 805 de 2003, artículo 16; Ley 909 del 2004, artículo 3 y ss.; el Decreto 815 de 2018; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02 de 2012; 04 de 2024; y 08 de 2024; y, Resolución 871 de 2024 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria en virtud de la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a estos cargos y el ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley o los reglamentos, para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 consagra que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de conformidad la citada ley.

Que la Ley 805 de abril 11 de 2003 *“Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada”, en su artículo 16 prevé: “El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso, y evaluación sistemática y periódica”*.

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones” en el numeral segundo del artículo 3 al referirse al campo de aplicación de la ley consagra: “Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: - Entes universitarios Autónomos...”*

Que el Decreto 815 de 2018 modifica el Decreto 1083 de 2015, único Reglamento del Sector de Función Pública en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Que el Acuerdo 13 de 2010 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada” en su artículo 29 establece las funciones del Rector.

Que el Acuerdo 02 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, “Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada” en el artículo 91 señala que: “La carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, es un sistema especial y técnico de la administración de personal, creado con el objeto de ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso, la estabilidad y ascenso a los empleos, así como proveer de manera reglada, la forma de retiro de la misma”.

Que mediante la Resolución No. 871 del 28 de junio de 2024 “Por la cual se reglamenta y se convoca a un Concurso de Méritos Cerrado de Ascenso para proveer veintitrés (23) vacantes definitivas existentes actualmente en la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos, y las que se lleguen a crear durante la vigencia de la lista de elegibles en cargos del Nivel Profesional pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria No. 02 de 2024” se convoca y reglamenta el Concurso de Méritos Cerrado para proveer veintitrés (23) vacantes definitivas de empleos del nivel profesional.

Que una vez adelantadas las etapas del Concurso de Méritos se consolidó el listado de elegibles, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 de la Resolución 871 de 2024.

Que el Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 del 2010, Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR en estricto orden de méritos la lista de elegibles, para proveer los cargos que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0871 del 28 de junio de 2024.

NIVEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CERRADO

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, Nivel Profesional, Código DIVTAH 2028-12-108:

PUESTO	No. de IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 45%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 20%	ENTREVISTA 20%	PUNTAJE FINAL
1	52912078	85,714	50,680	55,000	70,667	71,307

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, Nivel Profesional, Código DIVTAH 2028-12-140:

PUESTO	No. de IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 45%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 20%	ENTREVISTA 20%	PUNTAJE FINAL
1	80875047	85,714	29,411	84,000	90,333	77,850

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, Nivel Profesional, Código DIVTAH 2028-16-76:

PUESTO	No. de IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 45%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 20%	ENTREVISTA 20%	PUNTAJE FINAL
--------	-----------------------	--------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	-------------------	---------------

1	52429137	91,429	45,363	80,000	69,667	77,881
2	43738560	85,714	63,973	50,000	86,333	75,434

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, Nivel Profesional, Código DIVTAH 2028-16-90:

PUESTO	No. de IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 45%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 20%	ENTREVISTA 20%	PUNTAJE FINAL
1	1032448779	82,857	66,632	55,000	68,000	71,880
2	1026572899	88,571	40,045	55,000	75,000	71,864

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, Nivel Profesional, Código DIVTAH 2028-16-93:

PUESTO	No. de IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 45%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 20%	ENTREVISTA 20%	PUNTAJE FINAL
1	94433928	94,286	58,656	55,000	86,000	79,427

NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CERRADO

Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, Nivel Profesional, Código DIVTAH 2044-10-157:

PUESTO	No. de IDENTIFICACIÓN	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 45%	PRUEBA DE COMPETENCIAS 15%	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES 20%	ENTREVISTA 20%	PUNTAJE FINAL
1	79983609	100,000	48,021	54,500	76,000	78,303
2	32190725	97,143	69,291	25,000	84,333	75,975

ARTÍCULO SEGUNDO. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

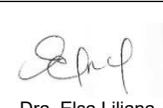
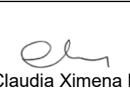
Dada en Bogotá D.C., a los 24-12-2024



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA Ph.D.
Rector

León Fencina

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Proyectó P.E DIVTAH	Revisó Jefe DIVTAH	Vo. Bo Vicerrectora Administrativa	Vo. Bo Representante Comisión de Personal y de Carrera Administrativa	Vo. Bo Jefe OFIJUR
 Karool Adriana Reina Cabrejo	 Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo	 Dra. Claudia Ximena López	 Eduardo Solórzano Ramos	Dr. León Sandoval